



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 6 8 3

Valledupar, 14 NOV. 2014

“Por medio de la cual se otorga a CIRO RODOLFO HABIB MANJARRES, identificado con la C.C. No. 17.092.356, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-4500 ubicado en la calle 4 No 19-229 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CIRO RODOLFO HABIB MANJARRES, identificado con la C.C. No. 17.092.356, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-4500 ubicado en la calle 4 No. 19-229 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-45000 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Copia de la Escritura Pública No 2832 del 6 de septiembre de 1989- Notaría Única del Círculo de Valledupar.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 191 de fecha 29 de Septiembre de la presente anualidad, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 17 de Octubre del año en curso. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, la cual fue debidamente aportada el día 21 de Octubre.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“ a) Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio ubicado en la Calle 4 No. 19-229 casco urbano del municipio de Valledupar. De acuerdo a al Certificado de Tradición y Libertad de matrícula Inmobiliaria No. 190-45000 y código catastral 01-04-441-0005-000 la extensión superficial del predio es de 600m².



Continuación Resolución Nº **1683** de **14 NOV. 2014** por medio de la cual se otorga a **CIRO RODOLFO HABIB MANJARRES**, identificado con la C.C. No. 17.092.356, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-4500 ubicado en la calle 4 No 19-229 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar

b) Propietario del predio.

El propietario del predio es el señor CIRO RODOLFO HABBIB MANJARRES

c) Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo es PERFOPOZOS EDRU S.A.S. con NIT. 900308583-0.

d) Especificaciones del equipo a emplear.

- *Equipo de perforación*
- *Pico, pala, cavador.*
- *Compresor marca INGERSON RAND de 250 PSI*
- *Embudo MARSH*
- *Medidor portátil de Ph*
- *Dos sondas eléctricas*
- *Equipo para registro físico para pozo Marca MOUNT SOPRIS INSTRUMENTS MGX-II con una multi-sonda que incluye perfiles de resistividad, resistencia puntual, potencial espontaneo y rayos GAMMA con 500m de Winche.*
- *Anillos prefabricados de 1m de diámetro.*

e) Sistema de perforación.

Primero procederán a realizar la etapa de trazado y replanteo, en donde se realizará a (sic) liberar las malezas y piedras del punto establecido para la perforación. Posteriormente se procederá a realizar la excavación por método mecánico, esta perforación del aljibe se realizara sin equipos de perforación, sin embargo se emplearan herramientas, anillos de concreto de 1m de diámetro.

f) Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de cuatro (4) semanas es decir 30 días, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

- *Descapote y trazado*
- *Excavación*
- *Revestimiento con anillos prefabricados en concreto*
- *Desarrollo del pozo*

g) Características hidrogeológicas de la zona.

El sitio donde se realizará el pozo cuenta con un sistema de acuífero correspondiente a los sedimentos cuaternarios de Cono aluvial del Valledupar o del rio Guatapurí. Este acuífero depósitos cuaternarios de Cono Aluvial, corresponden en su parte superficial a un acuífero libre.



Continuación Resolución N° 1683 de 14 NOV. 2014 por medio de la cual se otorga a CIRO RODOLFO HABIB MANJARRES, identificado con la C.C. No. 17.092.356, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-4500 ubicado en la calle 4 No 19-229 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar

Permiso de Exploración - Calle 4 # 19 - 229

Ciro Habib



Las Características Hidrogeológicas corresponden a Depósitos aluviales, porosidad sedimentos

Lo que respecta al marco geológico regional, el sector del subsuelo de interés hidrológico, está conformado sedimentos edad cuaternaria de tipo aluvial, compuesto por rocas metafóricas e ígneas plutónicas. Estas rocas presentan en términos generales exposición aceptable, meteorización avanzada, observable hacia el norte del área.

h) Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada y a la inspección realizada en campo, no se encontró en un radio de influencia relevante otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

i) Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área de exploración se encuentra dentro del predio ubicado en la Calle 4 No. 19-229 casco urbano del municipio de Valledupar; con una superficie de 600m². La ubicación del pozo de exploración estará dentro del mismo predio en el polígono georeferenciado bajo las siguientes Coordenadas geográficas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	10°29'24,3''	73°16'02,0''
2	10°29'24,2''	73°16'02,6''
3	10°29'23,2''	73°16'02,2''
4	10°29'23,3''	73°16'1,59''

En el predio no existen drenajes, ni corrientes de aguas superficiales al igual (sic) no existen recursos forestales por intervenir.



Continuación Resolución N° **168314** de **NOV. 2014** por medio de la cual se otorga a **CIRO RODOLFO HABIB MANJARRES**, identificado con la C.C. No. 17.092.356, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-4500 ubicado en la calle 4 No 19-229 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar



Georeferenciación y área del predio.

j) Terminó del permiso.

El peticionario plantea 30 días en condiciones normales para la perforación del pozo; sin embargo durante el desarrollo de la diligencia de inspección técnica solicitaron 15 días hábiles adicionales al del plan de trabajo por margen de seguridad e imprevistos. Teniendo en cuenta lo solicitado se estima un término total de 50 días.

k) Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico sería para uso industrial, en la actividad de lavado de autos.

i) Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio ubicado en la Calle 4 No. 19-229 casco urbano del municipio de Valledupar y matrícula inmobiliaria No.190-45000, a nombre del señor CIRO RODOLFO HABBIB MANJARRES.

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que a la luz del artículo 155 del decreto 1541 de 1978, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos requieren concesión, salvo los que se utilicen para uso doméstico.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los



Continuación Resolución N° 1683 de 14 NOV. 2014 por medio de la cual se otorga a CIRO RODOLFO HABIB MANJARRES, identificado con la C.C. No. 17.092.356, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-4500 ubicado en la calle 4 No 19-229 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar

reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 344.982. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2-232M*)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.015.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0	\$ 0	\$ 292.000
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.375
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 392.375
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 392.375
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 98.094
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 490.469
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 1	\$ 46.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	75
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 344.982,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	



Continuación Resolución N° de 1683 14 NOV. 2014 por medio de la cual se otorga a CIRO RODOLFO HABIB MANJARRES, identificado con la C.C. No. 17.092.356, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-4500 ubicado en la calle 4 No 19-229 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 344.982

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a CIRO RODOLFO HABIB MANJARRES, identificado con la C.C. No. 17.092.356, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-4500 ubicado en la calle 4 No 19-229 en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	10°29'24,3''	73°16'02,0''
2	10°29'24,2''	73°16'02,6''
3	10°29'23,2''	73°16'02,2''
4	10°29'23,3''	73°16'1,59''

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de cincuenta (50) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CIRO RODOLFO HABIB MANJARRES, identificado con la C.C. No. 17.092.356 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.



Continuación Resolución N° 1683 de 14 NOV. 2014 por medio de la cual se otorga a CIRO RODOLFO HABIB MANJARRES, identificado con la C.C. No. 17.092.356, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-4500 ubicado en la calle 4 No 19-229 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar

- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 344.982 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.



1 683 14 NOV. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a CIRO RODOLFO HABIB MANJARRES, identificado con la C.C. No. 17.092.356, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-4500 ubicado en la calle 4 No 19-229 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar

12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias necesarias para la protección de los recursos hidrogeológicos, siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos profundos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

PARAGRAFO : Informar al señor CIRO RODOLFO HABIB MANJARRES , que mediante resolución No 0744 del 20 de junio de 2014 , Corpocesar estableció medidas para regular en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno EL NIÑO 2014-2015 y resolvió suspender el trámite y el otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas en la jurisdicción de Corpocesar, con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo, uso en abrevaderos, actividades de servicio público o realización de pruebas hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua. En consecuencia, la solicitud de concesión para satisfacer necesidades de lavado de vehículos, solo podrá presentarse una vez se levante la medida de suspensión consagrada en la citada resolución. Para tales efectos se prohíbe utilizar las aguas sin la debida concesión.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a CIRO RODOLFO HABIB MANJARRES, identificado con la C.C. No. 17.092.356 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 142-2014

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181